



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

Nº 671-2011-MPP/A
Paita, 12 de julio del 2011

VISTO, el Informe Nº 162-2011/MPP-CPDC, presentado por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, mediante el artículo 34º del citado Decreto Supremo, en su inciso 3) señala que El objeto de inspección no se encuentra implementado para el desarrollo de su actividad o adolece de observaciones de carácter insubsanables, por lo que no puede verificarse el cumplimiento de las normas de Seguridad en Defensa Civil, por consiguiente el administrado debe solicitar una nueva ITSDC. La Resolución contendrá como anexo el Informe de ITSDC, el Informe de Verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas o el Informe de Levantamiento de Observaciones, según corresponda, y deberá ser notificada al administrado.

Que, con Oficio Múltiple Nº 014-2011-MPP/CPDC el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, pone de conocimiento al Sr. Víctor Hugo Parodi Carlin - Gerente General VICTMAR EIRL, que conforme al Decreto Supremo Nº 066-2007-PCM, art. 26, se le ha concedido un plazo de 5 días hábiles, para que cumpla con abonar previamente 0.8% de la UIT (28.80), por derecho al Levantamiento de Observaciones.

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, pone de conocimiento al Titular del Pliego, que el administrado no a cumplido con lo normado por el D.S Nº 066-2007-PCM, por consiguiente no corresponde emitir lo solicitado por el administrado; solicitando se formule la resolución por intermedio del Secretario General, dando por finalizado el Procedimiento de ITSDC, del Administrado Víctor Hugo Parodi Carlin.

Estando a lo expuesto, Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, presentada por el Sr. Víctor Hugo Parodi Carlin - Gerente General VICTMAR EIRL, al no cumplir con lo dictaminado en el Reglamento de Inspección Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - D.S Nº 066-2007-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sr. Víctor Hugo Parodi Carlin - Gerente General VICTMAR EIRL, anexándosele el Informe de ITSDC, el Informe de verificación de Condiciones de Seguridad Declaradas o el Informe Levantamiento de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

